



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL ING. GUALBERTO CASTRO MORENO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TECMM" Y POR OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, su objeto principal es el de formar profesionales de nivel superior que se requieren para el desarrollo del Estado de Jalisco y del país. Y que el "TECMM", Por conducto de su Dirección General, está de acuerdo en celebrar un convenio de colaboración con "LA INSTITUCIÓN", para que los alumnos de la Red de Campus en Jalisco DEL TECMM, puedan desarrollar su servicio social en las instalaciones del "LA INSTITUCIÓN".

"LAS PARTES" reconocen que el servicio social estudiantil como actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera obligatoria han de prestar los estudiantes o pasantes de las carreras de las Instituciones Académicas Publicas y Privadas con carácter gratuito para la población, mismo que debe realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables, como lo establecen los Lineamientos Generales de Inducción para la prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el Lineamiento para la Operación y Cumplimiento del Servicio Social del Tecnológico Nacional de México.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de **servicio social** bajo los siguientes:

OBJETIVOS:

- 1. Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos de las carreras de INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN de acuerdo al programa académico respectivo.
- 2. Contribuir a la formación profesional de los educandos.
- 3. Establecer sistemas de comunicación respectivos de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza aprendizaje.

DECLARACIONES:

I. Declara el "TECMM" por conducto de su representante legal que:





- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo 25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de 23 de agosto del 2016, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.
- I.2 Que tiene como objeto:
 - a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país:
 - b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
 - d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
 - f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
- I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.
- I.4 El "TECMM" comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.5 Personalidad que acredita mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, por medio del cual lo designó como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ", al C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

Declara "JICOSUR"

- Que es un organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), integrado por los Ayuntamientos municipales de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y Tomatlán; dicho organismo está constituido con fecha de creación el 18 de junio de 2013, dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de la misma fecha y cuenta con representación legal suficiente y bastante para contratar y responder.
- II. El ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en el Nombramiento de confianza, con fundamento en lo dispuesto en el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur publicado en el periódico oficial del "Estado de Jalisco" del 18 de junio del 2013,





en particular en sus Cláusulas Décima Novena, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, así como en lo previsto en el Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo de la JICOSUR, en sus artículos 15, 16, 17 y 18, con fecha determinada por un periodo que corresponde del 16 de abril del 2019 al 15 de abril del 2021.

- III. Declara el DIRECTOR GENERAL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, representante de la JICOSUR, que su representada está operando con domicilio en calle Alfredo Bonfil No. 9, Col. Plan de Ayala, La Huerta, Jal., teléfono 357 38 4 05 45.
- Que conociendo la objeto del "TECMM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

"LAS PARTES" DECLARAN:

- **A.** Que el presente convenio para la prestación del servicio social, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- **B.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- **C.** Manifiestan su compromiso para que los prestadores de servicio desarrollen y apliquen el conocimiento adquirido, a través del Servicio Social Estudiantil, contando las partes con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.
- D. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte del "LA INSTITUCIÓN" al L.C.P. ADRIAN GUADALUPE RAMÍREZ BARRIOS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA JICOSUR, con correo electrónico administracion@jicosur.org.mx y teléfono 357 384 05 45 y por el TEC MM a Víctor Gómez Torres, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión con correo electrónico victor.gomez@lahuerta.tecmm.edu.mx y teléfono 357 48 4 18 04.
- **E.** Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

De conformidad con lo anterior tienen la voluntad en establecer el presente convenio específico universidad-institución en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO EL presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y el desarrollo de los programas educativos, así como de Servicio Social Estudiantil, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. A efecto de colaborar con "LOS PRESTADORES" del "TECMM", para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, "LAS PARTES" se coordinaran entre





sí, para que, en la medida de las posibilidades "LOS PRESTADORES" puedan prestar su Servicio Social Estudiantil en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN", para que ésta les asigne un espacio en donde llevar a cabo las mencionadas actividades, firmar reportes bimestrales, asesorar adecuada y oportunamente, notificar al "TECMM" del incumplimiento de sus obligaciones, garantizar trato digno de los prestadores de servicio social estudiantil, debiendo observar en todo momento lo que para el efecto establecen los lineamientos y disponibilidad de la Empresa/institución y las características de cada programa.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES", "TECMM" se compromete a hacer del conocimiento de "**LOS PRESTADORES**", que durante la realización de su Servicio Social Estudiantil se deberán sujetar a lo siguiente:

- I.Presentarse en "LA INSTITUCIÓN" a la que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
- II.Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado y las funciones oficiales de "LA INSTITUCIÓN".
- III. Comunicar a su supervisor dentro de "LA INSTITUCIÓN" las anomalías que afecten su desempeño como Prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.
- IV.Cumplir con lo establecido en los lineamientos de "LA INSTITUCIÓN" y con las disposiciones que sobre el Servicio Social Estudiantil que señale" TECMM".
- V.Reportar inmediatamente a recursos humanos o su equivalente en "LA INSTITUCIÓN" asignada, cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y salida mediante el sistema que se establezca, ya que de no registrar y formar el responsable de área, no se tomaran en cuenta las horas realizadas, a menos que el área de recursos humanos o su equivalente de "LA INSTITUCIÓN" lo solicite por escrito.
- VI. Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su Servicio Social de acuerdo al horario establecido.
- VII. Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como Prestador de Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN" asignada.
- VIII. Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para que se contabilicen en el mes que cometan.
 - IX. Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia al área de recursos humanos o su equivalente en "LA INSTITUCIÓN".
 - X.Durante la prestación de su Servicio Social, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.
 - XI. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social.
- XII. Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.
- XIII. No consumir alimentos en las áreas de trabajo.
- XIV. Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en la Empresa receptora, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de Su Servicio Social.
- XV.Participar cuando se le solicite, en los proyecto y campañas relativas única y exclusivamente al cumplimiento de las funciones oficiales y legales de "LA INSTITUCIÓN".
- XVI. Restituir a Recursos Humanos o su equivalente en "LA INSTITUCIÓN", el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del Servicio Social.
- XVII. Una vez concluido su Servicio Social, contara con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "Constancia de Termino, según corresponda.

CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE LOS "PRESTADORES". Así mismo, "**TECMM**" hará del conocimiento de los "**LOS PRESTADORES**", que durante la realización de su Servicio Social, cuentan con los siguientes derechos:





- I.Recibir oportunamente la "Carta de Inicio y documento que acredite la realización del Servicio Social al termino del mismo", según corresponda.
- II. Recibir el gafete institucional de identificación que lo acredita como prestador del Servicio Social.
- III. Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- IV.Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio Social Estudiantil.
- V.Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el Servicio Social resulte sobresaliente.
- VI.Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social Estudiantil o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos "LA INSTITUCIÓN", esté en condiciones de otorgarlos.
- VII. Solicitar cambio de área, previa valoración del caso, notificándolo por escrito a "LA INSTITUCIÓN" Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VIII. Faltar tres veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su Servicio Social sin necesidad de justificarlas, previó aviso a "LA INSTITUCIÓN" a la que se encuentra asignado con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "TECMM"

- I.Aceptar la participación de "LA INSTITUCIÓN" en la formulación de actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizaran el Servicio Social Estudiantil.
- **II.**Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizaran el Servicio Social;
- III. Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que se determine.
- IV.Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "LA INSTITUCIÓN".
- V.Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Lineamiento para la Operación y Cumplimiento del Servicio Social del Tecnológico Nacional de México, en conjunto con "LA INSTITUCIÓN", a los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA INSTITUCIÓN" durante la permanencia en sus instalaciones.
- VI. Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- VII. Ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para la institución.
- VIII. Supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social;
- IX. Expedir a los estudiantes una Carta de Presentación, en la que se especificara cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.
- X.Supervisar que los alumnos previos a que vayan a realizar su Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN", cuenten con algún tipo de seguridad social, el cual "LA INSTITUCIÓN" no tendrá la obligación de proporcionales, a menos que el propio programa y las actividades a realizar requieran uno especial.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

- I.Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades de servicio social.
- II. Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del "TECMM" y al programa operativo de "LA INSTITUCIÓN".
- III. Ofertar el número de plazas para servicio social de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "LA INSTITUCIÓN".
- IV.No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno del "TECMM" que realice trámites en forma particular.





- V.Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- VI.Contar con un responsable "Asesor" que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social Estudiantil, y el cual contara entre otras con las siguientes funciones:
 - 1. Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social Estudiantil deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - 2. Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - 3. Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores
 - **4.** Notificar a las autoridades correspondientes de "**TECMM**" del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - **5.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa al "**TECMM**" y proporcionar la información requerida por ella.
 - **6.** Presentar semestralmente por escrito al "**TECMM**" un informe sobre el desarrollo del o los programas del Servicio Social Estudiantil.
 - 7. Designar la tarea de conformidad con el perfil profesional del prestador de Servicio Social.
 - **8.** Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma estos realizaron las actividades asignadas.

SÉPTIMA.- LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL PODRAN SUSPENDERSE O CANCELARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.
- VIII.La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del "TECMM", así como a cualquier imprevisto.

OCTAVA.- DE LA NO RESPONSABILIADA LEGAL.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

La prestación del Servicio Social no creara derechos y obligaciones de ninguna naturaleza (jurídica/fiscal, laboral, civil, administrativa, penal etc.) entre "LA INSTITUCIÓN" con "LOS PRESTADORES".

Deberán estar asegurados durante su estancia en "LA INSTITUCIÓN" por parte del "TECMM" a través del seguro facultativo, excepto cuando por los riesgos y labores propias del trabajo de prácticas y/o alguna encomienda dada por "LA INSTITUCIÓN", el riesgo sea mayor y requiera ser protegido por medio de un seguro de gastos médicos, el cual será otorgado por misma.

El Seguro Facultativo de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que el "TEC MM" dará a los estudiantes para presentarla en la empresa.





NOVENA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entren "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar lo datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondientes; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tenga acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de éste convenio de voluntades es de 3 años obligatorios para ambas partes, mismos que correrán a partir de la firma de éste instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con por lo menos dos meses de anticipación. No obstante lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectara a "**LOS PRESTADORES**" que se encuentren llevando a cabo su Servicio Social en las instalaciones de "**LA INSTITUCIÓN**", por lo tanto, en ese supuesto, "LA INSTITUCIÓN", a cumplir todas las obligaciones derivadas de éste convenio hasta que los prestadores que se encuentren prestando su servicio social en ese momento lo concluyan.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO. Cualquier cambio en el CONVENIO se realizará por mutuo acuerdo y por escrito con 30 días de anticipado.

DECIMA TERCERA.- DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifieste que la firma de este Convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, esta tratara de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo, cuidado en todo momento no contravenir lo dispuesto en los lineamientos de "LA INSTITUCIÓN" ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuente "**TECMM**".

DECIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA, LAS PARTES conviene en este acto, que para la interpretación ejecución, cumplimientos o incumplimiento del presente convenio y, en su caso, sus anexos, será resuelto de mutuo acuerdo o a través de los métodos alternos de solución de conflictos, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetaran a los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DECIMA QUINTA.- La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

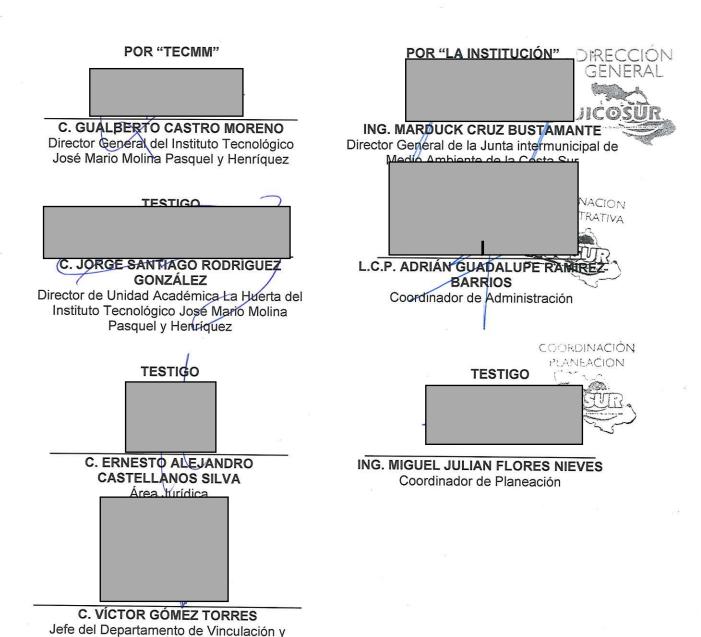
DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACION.- Las partes acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación,





ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 del mes de enero del año 2022.



Extensión